



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Ref. Garantía mobiliaria – terminación aprehensión
Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00888-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **TUO-554**. Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al **PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por la autoridad respectiva, entregue el vehículo de placas **TUO-554**, a Banco W S.A.

Secretaria proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **TUO-554**.

En caso de que se hayan notificado los oficios respectivos, por secretaría proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado actor respecto de *“oficiar a la secretaria de tránsito de la ciudad de Bogotá continuar el traspaso por pago directo a favor del acreedor garantizado BANCO W S.A.”* (PDF 009), dado que la presente tramitación se dirige única y exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, lo cual ya acaeció.

CUARTO: TERMINAR las presente actuaciones, dado el cumplimiento de su objeto (Decreto 1835 de 2015).

Secretaría realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb****d3130788625460e196cc52d935cdc69815b93ddcfc82d3d613f6ef3e93d99f**

Documento generado en 21/09/2023 08:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>